



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 06 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100008110**, presentada el día 26 de febrero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de febrero de 2010, se recibió la solicitud número 1117100008110, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito documentos que avalen el destino del papel que se tira a la basura o es considerado para su reciclaje, desde 2006 y hasta este año.

Otros datos para facilitar su localización

Se requiere desglose por mes, destino del papel que ya no sirve, a dónde se va, que se obtiene a cambio de éste y/o en donde se resguarda, a donde se lleva o para que es utilizado. Se pide la cifra del papel por mes y el tonelaje por año.” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 03 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0239 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio DRMYS/DAByS/00803/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito precisar, lo siguiente:

La División de Servicios Generales no cuenta con documentación que avale el control del destino del papel que se tira a la basura, lo que procede, es que a través de envío de camiones a las diferentes Unidades Politécnicas se recogen los desechos sólidos entre ellos, el papel y posteriormente se trasladan a los depósitos destinados (tiraderos), dicha División considera, que se recolecta un estimado aproximado de 712 toneladas semanalmente únicamente de las Unidades Profesionales Lázaro Cárdenas y Adolfo López Mateos.

*No omito mencionar a Usted, que derivando de las medidas adoptadas de austeridad existe la instrucción de ocupar en trabajos cotidianos papel de reciclaje, motivo por el cual todas las dependencias politécnicas reusan su papel **Programa de Institucional de Austeridad 2010, Circular No. 1, Numeral 19. MATERIALES Y ÚTILES DE PAPELERÍA.** (Se anexa copia).*

Ahora bien la División de Infraestructura Física, indica que dentro del Programa Anual de Disposición Final, se contempla el rubro de Bienes de Consumo de Desecho de Papel y como disposición final su venta, pero solo se considera por ejemplo libros, folders, sobres etc., ya que el papel en buen estado que esta División ha obtenido de otras áreas e instituciones se ha distribuido entre las diferentes dependencias politécnicas para el trabajo diario.

En cuanto a la disposición final del rubro señalado hasta el momento en esa División ninguna Unidad Responsable ha gestionado algún trámite sobre el particular, cabe aclarar que este servicio se lleva a cabo de acuerdo a la Guía de Información para la Administración y Gestión del Control Patrimonial en el Instituto Politécnico Nacional de marzo de 2008 y del cual se anexa copia.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

La información se desprende, tal y como lo manifiesta la división de Infraestructura Física y la División de Servicios Generales, de esta Dirección a mi cargo.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la información proporcionada por la Dirección antes citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, referente a: *“Solicito documentos que avalen el destino del papel que se tira a la basura o es considerado para su reciclaje, desde 2006 y hasta este año...desglose por mes, destino del papel que ya no sirve, a dónde se obtiene a cambio de éste y/o en donde se resguarda, a donde se lleva o para que es utilizado. Se pide la cifra del papel por mes y el tonelaje por año”*, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **59 fojas útiles** impresas por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, referente a: *“Solicito documentos que avalen el destino del papel que se tira a la basura o es considerado para su reciclaje, desde 2006 y hasta este año... desglose por mes, destino del papel que ya no sirve, a dónde se obtiene a cambio de éste y/o en donde se resguarda, a donde se lleva o para que es utilizado. Se pide la cifra del papel por mes y el tonelaje por año”*, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **59 fojas útiles** impresas por uno de sus lados y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Adriana Campos López
Presidenta del Comité de Información


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace